



DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre de 2007, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don René Cortázar Sanz, chileno, casado, economista, Cédula de Nacional de Identidad N° 5.894.548-K, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante “el Ministerio”, por una parte y, por la otra, la sociedad **BUSES GRAN SANTIAGO S.A.**, prestadora de servicios para la **Unidad de Negocio Troncal N° 3**, RUT N° 99.557.450-0, representada por don Víctor Coopman Barros, Cédula Nacional de Identidad N° 6.065.673-8, ambos domiciliados en Catedral N° 1712, piso 3, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “Prestador de los Servicios”, vienen en suscribir lo siguiente:

PRIMERO: Mediante la Resolución Exenta N° 2345, de 22 de noviembre de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, se autorizó a la empresa Buses Gran Santiago S.A., a prestar todos los servicios de la denominada “Unidad de Negocio Troncal N° 3”, a contar del día 23 de noviembre de 2007 y hasta el 19 de junio de 2008, prorrogable, cuyas condiciones de operación y utilización de vías fueron fijadas mediante la Resolución Exenta N° 2062, de 29 de octubre de 2007, modificada por la Resolución Exenta N° 2092, de 2 de noviembre de 2007, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

SEGUNDO: Que, por el presente instrumento, el Prestador de Servicios compareciente viene en declarar y aceptar, manifestando su plena conformidad en cuanto a la modificación de la fecha de pago del período que se indica en la cláusula tercera.

TERCERO: **Modificación de fecha de pago que indica**

El Prestador de Servicios compareciente viene en diferir la fecha del pago que debe efectuarse el día 26 de diciembre de 2007, al 27 de diciembre de 2007. El pago en comento se efectuará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.5.2.1.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003.

En el evento que los recursos disponibles para pago existentes en la fecha indicada en el párrafo anterior no resulten suficientes para solucionar en su totalidad los compromisos del sistema con el Prestador de Servicios compareciente, esta diferencia será pagada el 4 de enero de 2008.

El monto adeudado por el período indicado, se convertirá a la Unidad de Fomento vigente a la fecha de pago antes indicada y devengará una tasa de interés que será la Tasa Bancaria TAB, más uno coma dos por ciento para operaciones reajustables a noventa días, entre el 27 de diciembre de 2007 y el 4 de enero de 2008.



CUARTO: Varios

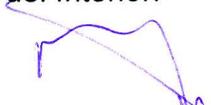
1. Las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de la fecha de pago que se da cuenta en el presente instrumento y las prestaciones que en él se contemplan, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Prestador de Servicios, como asimismo mantener la estabilidad financiera al régimen tarifario del Sistema y procurar un mejor servicio a los usuarios.

Como consecuencia de lo anterior, el Prestador de Servicios compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en el presente instrumento, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

2. Se deja constancia que en todo aquello no señalado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes la Resolución Exenta N° 2345, de 22 de noviembre de 2007, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que autorizó a la empresa Buses Gran Santiago S.A., a prestar todos los servicios de la denominada "Unidad de Negocio Troncal N° 3", a contar del día 23 de noviembre de 2007 y hasta el 19 de junio de 2008, prorrogable, cuyas condiciones de operación y utilización de vías fueron fijadas mediante la Resolución Exenta N° 2062, de 29 de octubre de 2007, modificada por la Resolución Exenta N° 2092, de 2 de noviembre de 2007, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3. El presente instrumento se otorga en tres copias, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y dos en poder del Ministerio.

4. La personería de don Víctor Coopman Barros, para actuar en representación de BUSES GRAN SANTIAGO S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de mayo de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González; en tanto que la personería de don René Cortázar Sanz, consta en el Decreto Supremo N° 363, de fecha 27 de marzo de 2007, del Ministerio del Interior.


VÍCTOR COOPMAN BARROS
Buses Gran Santiago S.A.



6.065-673-8


RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones



Firmaron ante mí, al anverso, los señores: **VICTOR COOPMAN BARROS**, C.I. NAC., Nº 6.065.673-8, en representación de **Buses Gran Santiago S.A.**" , como Concesionario" y /o el Operador" y don **RENE CORTAZAR SANZ**, C.I. NAC. Nº 5.894.548-K, en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como "El Ministerio". Santiago, 10 de Diciembre de 2.007.-

